



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con el Artículo 158 parágrafo I, atribución 14ª de la Constitución Política del Estado, se ratifica el "Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia", suscrito en la ciudad de Georgetown-Guyana a los 26 días del mes de noviembre de 2010.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

Sen. René Oscar Martínez Callahuanca
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Héctor Enrique Arce Zaconeta
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADORA SECRETARIA
Sen. Zonia Guardia Melgar
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SENADORA SECRETARIA
Sen. Carmen García M.
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Esteban Ramírez Torrico
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Agripina Ramírez Nava
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de junio de dos mil once años.

Handwritten signature

Handwritten signature
David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

Handwritten signature
Oscar Coca Antezana
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA